

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Comprobada por el Laboratorio Pecuuario Regional la existencia de "tricomoniasis bovina" o aborto precoz, en los sementales "Clavel", propiedad de doña Concepción Ardines, vecina de Buelna; "Tero", de don Francisco Noriega, de Vidiago; "Naranja", de don José Escandón, de Vidiago, y "Leu", de don José Blanco, todos ellos del Ayuntamiento de Llanes; de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.º de la Ley de Epizootias y ante la intensidad de la infección, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, acuerda declarar oficialmente la enfermedad en el Ayuntamiento de Llanes, en toda su zona oriental a partir del pueblo de Celorio y Porrúa, ambos inclusive, debiendo la Alcaldía, de acuerdo con el Servicio Municipal Veterinario, proceder a vigilar el cumplimiento de las disposiciones que directamente les serán comunicadas por la Jefatura Provincial de Ganadería, y muy especialmente la que de acuerdo con el capítulo "L" y artículos 369 al 374, ambos inclusive, se consignan a continuación:

1.º Sacrificio o castración dentro del término de ocho días, de los citados sementales.

2.º Marcaje de acuerdo con el artículo 372, de todas las vacas enfermas o sospechosas, a cuyo fin será establecido el reconocimiento previo a la cubrición de todas las

hembras de la demarcación. Queda prohibido el que tales hembras sean cubiertas o inseminadas hasta pasado un período de cuatro meses.

Los sementales y vacas que se destinen al aprovechamiento de los pastos de altura, serán previamente reconocidos antes de la subida a los mismos.

3.º El resto de los sementales existentes en tal zona infecta, libres de infección, podrán seguir dedicados a la reproducción, exigiendo ineludiblemente el paradiesta resguardo del reconocimiento previo genital por el Veterinario Oficial del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Llanes, proveerá el montaje urgente de un Circuito de I.A., que reforzará con carácter de urgencia el Servicio de los sementales que quedan actualmente sanos.

4.º Queda prohibida la salida de hembras bovinas de la demarcación aquí declarada infecta para ser cubiertas en otras paradas, por lo que también queda prohibido a los paradiestas de las zonas limítrofes del mismo u otros Ayuntamientos cubrir reses procedentes de la zona infecta. A tales efectos, los paradiestas o inseminadores en caso de duda, exigirán a los ganaderos que lleven vacas a cubrir o inseminar, la presentación de la Cartilla Ganadera que acredite su procedencia.

Las fuerzas a mis órdenes, prestarán a la Alcaldía y Servicio Veterinario de Llanes, la máxima colaboración para el más exacto cumplimiento de estas normas y cuantas complementarias dicta la Jefatura de Ganadería sobre el particular.

Oviedo, 25 de mayo de 1961.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de notificación

Por la presente se notifica al perjudicado en sumario número ciento diecinueve de mil novecientos sesenta, seguido en el Juzgado de Instrucción número uno de los de Gijón, que le queda a su libre disposición, todo efecto que le había sido hurtado y que posee en calidad de depósito don Constantino Bolón Alvarez, cuyo paradero se desconoce.

Gijón, veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—
El Secretario.

Cédula de requerimiento

Por la presente se requiere al penado en sumario del Juzgado de Instrucción número uno, seguido con el número quinientos setenta y dos de mil novecientos cincuenta y nueve, por hurto contra José Manuel Alonso Reguera, para que haga efectiva al perjudicado en el mismo sumario Saturnino García Calleja, en concepto de indemnización civil, la suma de ochocientas pesetas, a que fue condenado.

Gijón a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—
El Secretario.

DE MIERES

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, en la ejecutoria dimanante del sumario número trescientos cuatro de mil novecientos sesenta, por sustracción de dinero, por el pre-

sente se requiere al penado Lureano Garabito Casto, de veintinueve años de edad, hijo de Crescenciano y Felisa, natural de Villamorico y vecino que fue de Ablaña, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haga efectiva al perjudicado Benjamín Arango, la suma de mil doscientas cincuenta y una pesetas con diez céntimos, como indemnización civil a la que ha sido condenado, sirviendo de requerimiento en forma el presente.

Mieres a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—
El Secretario.

DE OVIEDO

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por la Entidad Mercantil "Pire y Compañía, S. L.", domiciliada en esta plaza, calle de Ramiro primero número dos y dedicada a la industria de corta, transformación y venta de madera, y bajo la representación procesal del Procurador don Luis Alvarez González, se ha solicitado ante este Juzgado la declaración del estado de suspensión de pagos, habiéndose acordado por la providencia de esta fecha tener por deducida tal solicitud y la intervención de todas las operaciones comerciales de la referida Entidad.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo cuarto de la Ley de Suspensión de pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Oviedo a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—José Alvarez Domínguez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Aprobado en sesión plenaria de 25 de mayo del corriente mes, el expediente número 2 de habilitación de créditos del Presupuesto Ordinario para el actual ejercicio, por un importe de veintidós millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con treinta y seis céntimos, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

De acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1959 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y regla 80 de la Instrucción de Contabilidad de 4 de agosto de 1952, se exponen al público durante quince días hábiles el expediente y la documentación de las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de 1960 y Extraordinarios y Especiales en vigor y liquidados dentro del ejercicio, así como la cuentas de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto del expresado ejercicio para que durante el plazo indicado y ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar y a los efectos de su conocimiento y fallo por la Comisión Central de Cuentas del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Presidente, José López Muñiz.

—:—

Edictos

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de El Condado a la Ferrera (Laviana), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. del Entrego al límite de Langreo y Bimenes ramal a Felechosa (San Martín del Rey Aurelio), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el Pliego de Condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

Oviedo, 25 de mayo de 1961.—
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de Puente sobre el río Piloña en Arobes y acceso a la C.ª de Santander-Oviedo (Parres), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de construcción del C. V. de Cecos a la Sistierna, límite con Degaña, trozo 1.º hasta Buselo por San Esteban (Ibias), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Presidente, José López-Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Oviedo

Grupo de 11 "viviendas protegidas" para pescadores, y urbanización, en Colunga

Devolución de fianza

Don Evaristo Acisclo García Abasolo, Contratista de Obras, domiciliado en Candás, interesa la devolución de la fianza prestada para responder de la contrata de las obras de referencia.

A tales efectos se concede un plazo de treinta días para reclamaciones, pudiendo formularse

por escrito a esta Delegación, debidamente documentadas.

Oviedo a 22 de mayo de 1961.—
El Delegado Provincial.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Ignacio Selgas Selgas, solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Aranguín, en el lugar de Entrerrios, parroquia de Cordovero, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), con destino al riego de una finca de su propiedad llamada Lloreiro, de una extensión superficial de 30 áreas.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Pravia, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, plaza de España, 2-2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la indicada Alcaldía de Pravia.

Oviedo, 2 de mayo de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L.-Villamil.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiéndose extraviado los cupones de intereses de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión 1.º octubre de 1951, vencimiento 1.º abril 1961, numeración 64.504/5 de la serie C. en la factura número 65 de esta provincia, se instruye expediente en esta Intervención de Hacienda.

Lo que se hace público para que los interesados puedan formular reclamación en el plazo de un mes a partir de la publicación en este periódico oficial, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación se expedirá certificación supletoria, quedando los cupones extraviados nulos y sin ningún valor.

Oviedo, 27 de mayo de 1961.—
El Interventor de Hacienda.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

ZONA DE LAVIANA

Cédulas de notificación

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Justo Menéndez Nuño, deudor a la Hacienda pública por el concepto de Rústica y Arbitrio Municipal sobre Rústica de los años 1952 a 1957 (ambos inclusive) por sus débitos que ascienden a la cantidad de 142,24 pesetas por principal, más 28,45 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago más los gastos y costas devengados y los que se devenguen hasta su ultimación, cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1961 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo que a continuación se describe:

Finca Rústica, denominada "Arrióna", sita en la parroquia de La Felguera, del concejo de Langreo de quince áreas a labor, que linda: al Norte, con Francisco Noval; y al Sur, Este y Oeste, con camino.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la autorización preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remitase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

En su virtud, por medio del presente edicto en la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cito, llamo y emplazo al expresado deudor don Justo Menéndez Nuño, cuyo domicilio es desconocido, sin que se haya podido averiguar por los documentos oficiales obrantes en esta oficina y sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, a fin de que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando y comunique el domicilio o persona que le represente en la localidad del dé-

bito (Langreo) para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que si en el transcurso de los ocho días siguientes al de inserción del presente en el mencionado BOLETIN OFICIAL no se ha personado por sí o mediante persona autorizada será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado segundo del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Langreo a 23 de mayo de 1961.
El Recaudador.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons,
Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Alonso Rocés y otra, deudor, a la Hacienda por el concepto de Rústica y Arbitrio Municipal sobre Rústica, ejercicios 1959 a 1961, por sus débitos que ascienden a 656 pesetas por principal más 131,20 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas devengados y los que se devenguen hasta su ultimación, cuyo domicilio se desconoce se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1961 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describe:

1.^a Rústica llamada "Piñera de Arriba", sita en Doni, parroquia de Lada, concejo de Langreo, de cuarenta y tres áreas de extensión, a prado, que linda: al Norte, Bernardo Alvarez; Sur y Oeste, camino y al Este, Florentino Valdés.

2.^a Rústica, llamada "Reguerón", sita en Cabofel, parroquia de Lada, del concejo de Langreo, de una hectárea de superficie, a prado, que linda: al Norte y al Este, con Casimiro Rozada, al Sur, reguero, y al Oeste, José María Ladreda.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al

señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

En su virtud, cito, llamo y emplazo al expresado deudor don Francisco Alonso Rocés y otra, cuyo actual paradero es desconocido, sin que se haya podido averiguar por los documentos obrantes en esta oficina, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente por lo que expongo el presente edicto en el tablón de edictos de la Alcaldía y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando y comuniqué el domicilio o persona que le represente en la localidad del débito (Langreo) para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las del anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndole que si en el transcurso de los ocho días siguientes al de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha personado por sí o mediante persona autorizada, será declarado en rebeldía efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el apartado segundo del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Langreo a 23 de mayo de 1961.
El Recaudador.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION NACIONAL DE OVIEDO

Convocatoria para interinidades

La Comisión Permanente de Educación Primaria, en sesión celebrada el día 20 del actual, acordó anunciar convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de enero de 1952, para la formalización de listas de Maestros de uno y otro sexo aspirantes a Escuelas interinas en esta provincia.

La presente convocatoria se ajustará a las reglas siguientes:

Primera. — Podrán concurrir a esta convocatoria los Maestros nacionales en situación de excedencia y todos aquellos que tengan terminados los estudios de Maestro de Primera Enseñanza, no estén inhabilitados para el ejercicio

de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos y no padezcan enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la enseñanza primaria.

Segunda. — Durante el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los interesados podrán enviar o entregar sus instancia dirigidas al señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria, en la Delegación Administrativa, solicitando su inclusión en la referida lista.

Tercera. — En el margen izquierdo, cara posterior de la petición o en pliegos complementarios se harán constar, por orden de preferencia, las localidades en que el aspirante desee servir destino, si sólo le interesan determinadas localidades, y entendiéndose que la solicitud de interinidad lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter oficial que en aquellas localidades se produzcan.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de las localidades, se entenderá que aceptan cualquiera de las vacantes que puedan producirse.

Cuarta. — Las instancias, en las que se señalará el domicilio habitual de los interesados con el fin de notificarles en su día el nombramiento que pueda acordarse, irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Cretificación de nacimiento, legitimada y legalizada si estuviese expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificado acreditativo de la fecha en que terminó los estudios del Magisterio y copia compulsada por la Delegación Administrativa, del título académico. En defecto de éste, se hará constar en la certificación anterior que tiene realizado el depósito de los derechos para la expedición del título profesional.

c) Hoja de servicios certificada, si el solicitante los hubiera prestado en Escuelas nacionales.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le impida el ejercicio de la enseñanza.

e) Certificado de Dispensario Oficial Antituberculoso en que conste no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

f) Certificado negativo de antecedentes penales.

g) Certificados acreditativos de haber observado buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el Párroco y por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil o por el Alcalde del Ayuntamiento de residencia.

h) Certificado de la situación militar o copia compulsada de la misma (los Maestros). Certificado de haber realizado el Servicio Social o de estar exentas del mismo (las Maestras).

i) Declaración jurada de fidelidad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Quinta. — Los Maestros nacionales en situación de excedencia acompañarán únicamente a sus instancias hoja de servicios certificada, copia compulsada de la orden de concesión de excedencia y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Los Maestros que sirvan actualmente Escuela interina solamente precisan instancia y hoja de servicios e igual documentación se exige a aquellos que hubieran cesado dentro de los últimos tres meses.

Los interinos que cesaron hace más de tres meses precisarán toda la documentación señalada en la norma cuarta de esta convocatoria, con excepción de la de los epígrafes a), b) y h).

Sexta. — A partir de la fecha de aprobación por la Dirección General de Enseñanza Primaria de las listas de aspirantes de esta convocatoria, se considerarán nulas y sin ningún valor las instancias actualmente pendientes de destino.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos.

Oviedo, 20 de mayo de 1961.—
El Delegado accidental.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

ANUNCIOS

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su Sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con moti-

vo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de calzada y aceras de la avenida del Padre Vinjoy, desde la plaza de los Caídos a la Centralilla, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones especiales, de la Secretaría Municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su Sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de Ensanche y Mejora de las aceras de la calle San Bernabé, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su Sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de la calle Cabo Noval, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y 8 días más por las personas llamadas a contribuir es-

pecialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de pavimentación de la calle Martínez Marina, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el negociado de Contribuciones Especiales, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de dotación de alcantarillado en La Corredoria, kilómetros 448,387 al 448,822, de la carretera de Adanero a Gijón, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día dieciocho de los corrientes, la imposición de contribucio-

nes especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de construcción de la acera derecha de la avenida de Colón, en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente.

—:—

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dieciocho de los corrientes, la imposición de contribuciones especiales con motivo de la ejecución de las obras a que se refiere el proyecto de pavimentación de aceras y calzada, entre la avenida de Colón y plaza de Teijeiro (Travesía de Colón) en esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el expediente respectivo en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de mayo de 1961.—
El Alcalde Presidente, Valentín Masip Acevedo.

DE SALAS

Por espacio de ocho días, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones el censo de ganado vacuno (reses mayores de un año), referente a la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina y relativo al año de 1961.

Salas a 19 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

—:—

Confeccionado el padrón Municipal de habitantes de este Municipio con referencia al 31 de di-

ciembre de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, conforme determinan los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Salas a 22 de mayo de 1961.—
El Alcalde.

DE TINEO

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de jardinero y otra de chófer al servicio de este Ayuntamiento.

Las plazas están dotadas con el haber anual de 10.400 pesetas, aumentos legales y demás emolumentos reglamentarios.

Para concurrir será necesario: Ser español, varón, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona adicta al Movimiento Nacional, no padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del cargo y haber ingresado en la Depositaria de la villa la cantidad de veinticinco pesetas. Para la plaza de chófer será preciso, además, estar en posesión del carnet de conducir de primera clase.

El Tribunal resolverá el concurso juzgando en conjunto y discrecionalmente los méritos y circunstancias presentados y aducidos por los aspirantes, los cuales, para acreditar su competencia y solvencia profesional deberán justificar, en su caso, los cargos o servicios profesionales de naturaleza similar al que es objeto de este concurso que hayan desempeñado en corporaciones o entidades.

Los miembros del Tribunal calificarán a los aspirantes con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada concursante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, cinco puntos para poder ser propuesto.

Tineo, 25 de mayo de 1961.—
El Alcalde.—El Secretario.